



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo receso del Primer año de Ejercicio de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta **A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

METODOLOGÍA

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen a las Proposiciones con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, la Comisión Dictaminadora expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, la Comisión dictaminadora emite su decisión respecto a la presente proposición.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 08 de junio de 2022, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Morena , presentaron un Punto de Acuerdo por el que se exhorta **A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN**
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura, turnó a la Primera Comisión de Trabajo, dicha proposición con Punto de Acuerdo para su análisis y dictaminación.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

Las y los diputados promoventes, advierten al inicio de sus consideraciones lo siguiente:

“Un servidor público que se aprovecha de su cargo para discriminar a los más vulnerables comete una falta, pero si ese hecho lo comete cuando entre sus funciones está la obligación de garantizar la no discriminación, la falta es todavía más deleznable y merece ser sancionada.”

Bajo esta tesitura, exponen el caso de Fernando Mota Allen, actual titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas (COEPI), quien el pasado 11 de mayo fue denunciado durante una conferencia de prensa por la Red de Pueblos Indígenas de Ciudad Juárez, por diversos actos en contra de las comunidades indígenas de Chihuahua.

Asimismo, definen que, la Red de Pueblos Indígenas de Ciudad Juárez es una organización sin fines de lucro constituida en 2018 y que agrupa a 15 pueblos originarios ubicados en la frontera del estado de Chihuahua. Y es que, de acuerdo con esta Red, desde su llegada a la COEPI en marzo de este año, Mota Allen se ha dedicado a obstaculizar el libre desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua. Incluso, a jóvenes estudiantes indígenas les habría retirado los apoyos y becas con las que contaban.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

De lo anterior, manifiestan que, no es la primera vez que Fernando Mota Allen es señalado por su actuar, ya que lejos de salvaguardar los derechos de las personas indígenas, se ha dedicado a perseguirlas, de acuerdo con el medio informativo *el Diario*, dio cuenta de las imputaciones en contra de Mota por acoso laboral hacia una trabajadora de la propia COEPI, la rarámuri Evelyn María Cera Domínguez.

Bajo este contexto, los promoventes advierten que el mismo medio informativo expuso que, Mota acusó a Cera Domínguez de haber apoyado la redacción de un oficio con el fin de solicitar apoyo para las referidas comunidades, sólo para que personas indígenas que no sabían leer y escribir, busquen gobernar el estado a través de María Eugenia Campos lo que consideró como una afrenta para el gobierno estatal

Las y los Diputados promoventes, fundamentan que, de acuerdo a lo establecido por la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, establece a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, como parte de la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación, siendo esta la dependencia encargada de diseñar e instrumentar políticas públicas estatales para los pueblos indígenas.

Además, que, dentro de las facultades y atribuciones con las que cuenta la COEPI, están las de orientar, coordinar, promover, gestionar, dar seguimiento y evaluar las estrategias, los programas, los proyectos y las acciones públicas transversales para el bienestar humano, social y sustentable de dichos pueblos, desde una perspectiva de respeto a sus culturas, tierras y territorios, autonomías, sistemas normativos y formas específicas de organización



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

Por lo cual, resulta indignante que un funcionario que debe proteger a las comunidades indígenas se dedique en cambio a amedrentarlas, los promoventes señalan que el caso de Mota Allen, es un caso más de omisión y desdén por parte de un gobierno que se ha mostrado ajeno e insensible con los pueblos y comunidades indígenas, como es el de la gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, a quien la Comisión Nacional de Derechos Humanos dirigió la Recomendación 96/2022 por el caso del desplazamiento interno forzado de 120 personas originarias de las comunidades de El Manzano y Monterde, en los municipios de Uruachi y Guazapares.

Dicha recomendación señala que el gobierno del estado falló en proveer a las comunidades un ambiente seguro en el que pudieran vivir y desarrollarse plenamente, además de que llevaron a cabo faltas e irregularidades en las investigaciones de los delitos que obligaron a dichas personas a huir de sus comunidades.

Bajo esta tesitura, los promoventes enfatizan que, la CNDH ha recomendado a la gobernadora Maru Campos que, en coordinación con los ayuntamientos municipales de Uruachi y Guazapares, y con el apoyo la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, diseñe y aplique dentro del plazo de seis meses, un Programa de Atención Integral que incluya una compensación justa y suficiente para las víctimas.

Por lo anterior los legisladores concluyen que la titular del Poder Ejecutivo de Chihuahua deje de hacer oídos sordos a las peticiones de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

Y es que Chihuahua tiene una importante presencia de pueblos y comunidades indígenas. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 había 110 mil 498 personas mayores de 3 años que hablan alguna lengua indígena, siendo la Tarahumara la que mayor número de hablantes tiene (86,033); seguida por el Tepehuano del norte (9,655); el Mixteco (3,329) y el Chinanteco (1,854).

Por lo anteriormente expuesto, las y los Legisladores integrantes del grupo Parlamentario de Morena, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la gobernadora del estado de Chihuahua, C. María Eugenia Campos Galván, a detener los actos de discriminación por parte de su gobierno y a garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas indígenas y afromexicanas que habitan en la entidad, así como a atender la Recomendación 96/2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y para que, por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Estado se investigue y en su caso, sancione a Fernando Mota Allen, titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas por presuntos actos de discriminación en contra de integrantes de los pueblos originarios en la entidad”

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Primera de trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resulta competente para dictaminar la proposición descrita en líneas que anteceden del presente dictamen.

SEGUNDA. Para esta Comisión dictaminadora, el objeto fundamental de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, es garantizar los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas y afro-mexicanas que habitan en el estado de Chihuahua, así como de sancionar y erradicar todo acto de discriminación hacia los mismos, donde resulta preocupante para esta Comisión de trabajo que existan reportes de funcionarios públicos, los cuales llevan a cabo acciones deplorables de esta índole, como es el caso del C. Fernando Motta Allen, actual titular de la Comisión Estatal de Pueblos Indígenas, el cual ha sido señalado en diversas ocasiones por realizar actos de discriminación contra las personas originarias de comunidades indígenas.

No podemos dejar pasar por alto, lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto y artículo 2º, apartado B, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”

De acuerdo con el con el código de ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que es de observancia obligatoria y de aplicación general para las y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece entre sus valores fundamentales que deben de cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, la igualdad, no discriminación y el respeto a los Derechos humanos , toda vez que al ostentar cargos de este tipo, deberán de prestar su servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basada en el origen étnico, garantizando en todo momento lo derechos humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Invisibilidad y de Progresividad.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

TERCERA. Asimismo han existido distintos reportes en medios periodísticos, el C. Fernando Mota Allen, desde el comienzo de su titularidad al frente de la Comisión de Estatal para los Pueblos Indígenas, se ha encargado de obstaculizar procedimientos que antes eran de fácil acceso para los pobladores, entre los cuales se destacan, la obtención de becas y la entrega de credenciales que identificaba a las y los ciudadanos como parte de pueblos indígenas, bajo este contexto, ha sido señalado de llevar a cabo tratos prepotentes y groseros en contra de las personas que solicitan su apoyo.

Debemos recordar que la COEPI, dentro de sus facultades y atribuciones está la de impulsar la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo en todo momento el respeto a sus derechos, así como a sus formas de organización tradicional, con el fin de fortalecer la consecución de la dignidad humana, de forma solidaria, participativa en el marco del Estado de Derecho que debe de prevalecer en tomo momento en el estado mexicano.

CUARTA. Bajo esta tesitura, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de las Naciones Unidas, establece que, los indígenas tienen derecho, como pueblo o individuos, al disfrute pleno de todos su derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como las normas internacionales de Derechos Humanos.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

Por lo que resulta fundamental enfatizar que, los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás y tiene derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos¹.

QUINTA. Chihuahua tiene una importante presencia de pueblos y comunidades indígenas. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 había 110 mil 498 personas mayores de 3 años que hablan alguna lengua indígena, siendo la Tarahumara la que mayor número de hablantes tiene (86,033); seguida por el Tepehuano del norte (9,655); el Mixteco (3,329) y el Chinanteco (1,854)

SEXTA. De lo anterior, esta Comisión de Trabajo estima imperante resaltar que también por parte de la titular del Ejecutivo del estado de Chihuahua, la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, ha hecho caso omiso a la recomendación 96/2022 realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que se le ha recomendado que, en coordinación con los ayuntamientos de Uruachi y Guazapares y de manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Uruachi y Guazapares, en un plazo de cuatro meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, se realice un censo que corrobore el número de personas víctimas directas e indirectas que salieron de sus domicilios y estén en relación con los eventos de Desplazamiento Interno Forzado.

¹ [DRIPS_es.pdf \(un.org\)](#)



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

De igual manera, en coordinación con los Ayuntamientos Municipales de Uruachi y Guazapares, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, diseñe y aplique dentro del plazo de seis meses, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un Programa de Atención Integral que incluya una compensación justa y suficiente para las víctimas, para tal efecto, las autoridades estatales y municipales deberán de solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a víctimas del Estado de Chihuahua, la asesoría técnica jurídica para la elaboración del dictamen de reparación del daño integral en favor de las víctimas integrantes de los grupos familiares, así como quien acredite derecho con base al censo que se realice para definir el número preciso de víctimas, para que esa Institución realice el pago por concepto de las violaciones a derechos humanos evidenciadas en la recomendación multicitada, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los puntos primero y segundo recomendatorios dirigidos a los titulares del Gobierno del Estado de Chihuahua y municipales de Uruachi y Guazapares

SÉPTIMA. Por los Razonamientos anteriormente fundados, esta Comisión Dictaminadora, estima viable la aprobación de la presente proposición con Punto de Acuerdo materia de análisis, asimismo, es fundamental advertir que fueron llevadas a cabo modificaciones, las cuales tiene por objetivo ampliar el alcance de documento presentado por las y los legisladores, por lo que se somete a consideración de esta soberanía, los siguientes:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, en mérito de sus funciones y facultades, investigue y en su caso sancione al Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas por presuntos actos de discriminación y mal ejercicio de funciones, en contra de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas de esa entidad federativa.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para que, de forma expedita atienda las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, radicada bajo el número 96/2022, restituya y garantice los derechos de las personas indígenas afectadas.

Dado en la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 26 días del mes de julio de 2022.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	PRESIDENTA SEN. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
	SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			
	SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			
	SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			
	INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			
	INTEGRANTE SEN. IMELDA CASTRO CASTRO			







H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			
	INTEGRANTE DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES			
	INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			




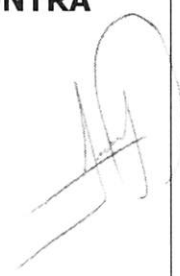
H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	INTEGRANTE SEN.IMELDA CASTRO CASTRO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
				





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SUSTITUTA DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>INTEGRANTE SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ</p>			



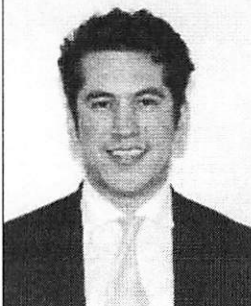

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE ASISTENCIA

26 de julio de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			




H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM			M. ZAMORA-G





H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	INTEGRANTE SUSTITUTA DIP. MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
				





**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A DETENER LOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE SU GOBIERNO Y A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD, ADEMÁS DE ATENDER LA RECOMENDACIÓN 96/2022 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y A INVESTIGAR, Y EN SU CASO, SANCIONAR A FERNANDO MOTA ALLEN, TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN.

LISTA DE VOTACIÓN

26 de julio de 2022

NOMBRE		SENTIDO DEL VOTO		
	INTEGRANTE SUSTITUTA DIP. IZTEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	EN CONTRA 	ABSTENCIÓN